



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 23 de Junio de 2023

Año CIV

Edición No. 50

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE DEJA SIN EFECTOS LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL ACUERDO QUE RIGIÓ A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).....	6
---	---

H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL PARA PARTICIPAR EN LA (S) LICITACIÓN (ES) NUMEROS 41066004-009-2023, 41066004-010-2023, 41066004-011-2023 Y 41066004-012-2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS A EJECUTARSE EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.....	11
---	----

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Tercera publicación de edicto exp. No. 28/2023-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	14
Tercera publicación de edicto exp. No. 61/2012-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	15
Tercera publicación de edicto exp. No. 123/2022-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	16
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	18
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	18
Segunda publicación de edicto exp. No. 1235/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil en Ciudad de México.....	19
Segunda publicación de edicto exp. No. 35/2009-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	20
Segunda publicación de edicto exp. No. 84/2022-2, relativo al Juicio Ordinario Civil Nulidad de Escritura, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	21

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 258-1/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	22
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 11 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	23
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 4 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	23
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 4 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	24
Primera publicación de edicto exp. No. 169/2021-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	25
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 48/2016-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	26
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 92/1999-II, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Taxco de Alarcón, Guerrero.....	28
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 17/2017-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	30

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJO-20/2023, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	34
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 02/2012, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla de Guerrero, Guerrero.....	35
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial JO-23/2023, promovido en el Juzgado de Control, Enjuiciamiento Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	35
Primera publicación de edicto exp. No. 27/2013-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 29/2018-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	37

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE DEJA SIN EFECTOS LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL ACUERDO QUE RIGIÓ A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 92, párrafo primero y numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero dispone que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes, y que para el ejercicio de sus atribuciones el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia y de paz, así como en los demás que señale su ley orgánica.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 104, fracciones I y XII, de la Constitución local compete al Tribunal Superior de Justicia velar por la observancia de la propia Constitución y las leyes que de ella emanen, así como solicitar al Consejo de la Judicatura la expedición de los acuerdos generales para la debida regulación de su organización, funcionamiento, administración y competencias; atribución esta última que se refrenda en el artículo 16, fracción XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

TERCERO. El artículo 16, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad señala que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene entre sus atribuciones la de proveer lo conducente para la debida observancia de la ley en la administración de justicia, procurando que ésta sea pronta, completa, imparcial y gratuita, en todas las instancias del Poder Judicial.

CUARTO. Conforme con los artículos 93, 143, fracción III, y 160 de la Constitución Política del Estado de Guerrero la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

QUINTO. Los artículos 163, fracción V, de la Constitución local, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones o de la función jurisdiccional.

SEXTO. El dos de julio de dos mil veinte, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura aprobaron el “ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE”, por el que se establecieron los lineamientos a seguir para la reanudación de actividades, después de haber sido parcialmente suspendidas éstas como consecuencia de la propagación del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19. Este acuerdo, a su vez, fue reformado mediante el diverso de treinta y uno de julio de dos mil veinte.

SÉPTIMO. Ante la presencia ininterrumpida –aunque con variaciones– del virus SARS-CoV-2 en nuestro país, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en el marco de sus atribuciones legales, siguió dictando, mediante los respectivos acuerdos, las medidas pertinentes para minimizar, en la medida de lo posible, los riesgos de contagio entre las personas justiciables, las y los abogados, y las propias personas trabajadores, sin suspender el servicio de impartición de justicia, aunque sí con algunas restricciones. El más reciente de ellos es el ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO DEBERÁN TRABAJAR CON EL CIENTO POR CIENTO DEL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO, ANTE EL DECREMENTO DE CONTAGIOS CON EL VIRUS SARS-COV-2, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 29 de marzo de 2022.

En los artículos segundo y tercero transitorios de dicho instrumento jurídico se establece literalmente:

Segundo. En todo lo no previsto en el presente acuerdo es aplicable lo dispuesto en el diverso “ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE”.

Tercero. Queda sin efecto cualquier otra disposición de carácter administrativo dictada por este Consejo de la Judicatura, que se oponga al presente acuerdo.

OCTAVO. En otro sentido, el 9 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), estableciéndose, entre otras, las siguientes consideraciones:

“Que, el 5 de mayo de 2023, derivado de la decimoquinta reunión del Comité de Emergencias, la OMS declaró la terminación de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el virus SARS-CoV-2, y que los recientes informes de dicha organización, así como los proporcionados al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, demuestran que la emergencia sanitaria mantiene una baja actividad en el ámbito mundial y se encuentra bajo control en nuestro país, donde se ha alcanzado una muy alta cobertura de vacunación contra la COVID-19; Que han desaparecido las causas de emergencia ante la enfermedad grave de atención prioritaria causada por el virus SARS-CoV-2, que motivaron el ejercicio de la acción extraordinaria en materia de salubridad general en el territorio nacional, y aun cuando el virus circule ampliamente, se observa una tendencia continua a la baja en los casos de decesos y hospitalizaciones por COVID-19 en México y en todas las regiones del mundo...”

NOVENO. En el decreto referido en el considerando inmediato anterior se determinó lo siguiente:

“PRIMERO. Se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ordenada en el “Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”, publicado en el DOF, el 27 de marzo de 2020, así como aquellas medidas relacionadas que, previa o posteriormente, hayan sido dictadas por el Consejo de Salubridad General y por la Secretaría de Salud, por sí o en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud deben continuar con las acciones que resulten necesarias para la prevención, control y mitigación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), conforme a las facultades que les están conferidas en la legislación sanitaria y demás disposiciones jurídicas aplicables; y en apego al plan de gestión a largo plazo para el control de la COVID-19 que determine la Secretaría de Salud como coordinadora del referido Sistema.

TERCERO. La Secretaría de Salud debe continuar con la ejecución de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, para la Prevención de la COVID-19 en México, en el ámbito de su competencia. Asimismo, debe integrar dicha medida de prevención al programa de vacunación universal y conforme al plan de gestión a largo plazo para el control de la COVID-19 que determine dicha dependencia.”

DÉCIMO. En tales circunstancias, ante un escenario en el que la emergencia sanitaria causada por la COVID-19 ha concluido y en el que dicha enfermedad se ha vuelto endémica y no epidémica, los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura estiman procedente dejar sin efectos el acuerdo general conjunto mencionado en el considerando sexto de este instrumento jurídico, a fin de que, las actividades jurisdiccionales y administrativas de los órganos jurisdiccionales y unidades del Poder Judicial del Estado de Guerrero, se realicen en condiciones de normalidad. Lo anterior, sin perjuicio de que cada persona que ingrese a los órganos y unidades administrativas del Poder Judicial tome las medidas de prevención de contagio que considere pertinentes.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE DEJA SIN EFECTOS LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL ACUERDO QUE RIGIÓ A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID).

PRIMERO. Se dejan sin efecto las medidas adoptadas a partir del seis de julio de dos mil veinte con motivo del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), aprobadas por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria conjunta celebrada el 02 de julio del mismo año.

SEGUNDO. No obstante lo dispuesto en el punto de acuerdo que antecede, cada persona que ingrese a los órganos y unidades administrativas del Poder Judicial, podrá tomar las medidas de prevención de contagio del virus SARS-CoV-2 que considere pertinentes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Queda sin efecto cualquier otra disposición de carácter administrativo dictada por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, conjunta o separadamente, que se oponga al presente acuerdo.

Tercero. Notifíquese este acuerdo a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de Guerrero, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto. Comuníquese el presente acuerdo a la ciudadana Gobernadora Constitucional y al Honorable Congreso del estado de Guerrero, para los efectos a que haya lugar.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial de la entidad.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Presidente Raymundo Casarrubias Vázquez, Julio Lorenzo Jáuregui García, Rubén Martínez Rauda, Esteban Pedro López Flores, Paulino Jaimes Bernardino, Guillermo Sánchez Birrueta, Indalecia Pacheco León, Vicente Rodríguez Martínez, Juan Sánchez Lucas, Olga Iris Alarcón Nájera, Gabriela Ramos Bello, Adela Román Ocampo, Alberto López Celis, Félix Nava Solís, Ricardo Salinas Sandoval, Edmundo Román Pinzón, Manuel Ramírez Guerrero, Antonia Casarrubias García, Mariana Contreras Soto, Jesús Martínez Garnelo, Norma Leticia Méndez Abarca, Delfina López Ramírez, Benjamín Gallegos Segura y Ma. Elena Medina Hernández; y por **unanimidad** de votos, los consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Raymundo Casarrubias Vázquez, Ma. Elena Medina Hernández, Luis Alberto Montes Salmerón, Manuel Francisco Saavedra Flores y Rodolfo Barrera Sales, ante el doctor Edgardo Mendoza Falcón, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, y maestro Celso Ubaldo de la Sancha, Secretario General del Consejo de la Judicatura, que autorizan y da fe. Al calce treinta y una firmas ilegibles. Conste.

El que suscribe doctor Edgardo Mendoza Falcón, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero,

CERTIFICA:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al Acuerdo General Conjunto de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, que deja sin efecto las medidas adoptadas en el acuerdo que rigió a partir del seis de julio de dos mil veinte, con motivo del virus SARS-CoV-2, aprobado por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria conjunta celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL PARA PARTICIPAR EN LA (S) LICITACIÓN (ES) NUMEROS 41066004-009-2023, 41066004-010-2023, 41066004-011-2023 Y 41066004-012-2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS A EJECUTARSE EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.



CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 39 fracción I, 40, 41, 42 y 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Número 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	41066004-009-2023
Descripción	Construcción de Tanque de 150 m3 y Rehabilitación de Bombeo Venta-Zapata, Acapulco de Juárez
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Costo de bases	\$3,000.00
Fecha límite adquisición de bases	03/07/2023 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	30/06/2023 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/07/2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2023 10:00 horas
Fecha de Inicio	18/07/2023
Plazo de Ejecución	150 días naturales

No. de licitación	41066004-010-2023
Descripción	Construcción de Drenaje Sanitario en Calle Lomas de Copala Col. Lomas Alta Esperanza
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Costo de bases	\$3,000.00
Fecha límite adquisición de bases	03/07/2023 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	30/06/2023 11:00 horas
Junta de aclaraciones	03/07/2023 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2023 13:00 horas
Fecha de Inicio	18/07/2023
Plazo de Ejecución	90 días naturales

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
Calle Roberto Posada y Comonfort S/N, Col Centro | Acapulco Guerrero | C.P.39300 |

Tel.74 44 40 70 00 ext. 4228 | Gobierno Municipal de Acapulco



No. de licitación	41066004-011-2023
Descripción	Rehabilitación de Concreto Hidráulico en Calle Pénjamo, Col. Progreso.
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Costo de bases	\$3,000.00
Fecha límite adquisición de bases	07/06/2023 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	30/06/2023 12:00 horas
Junta de aclaraciones	07/07/2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2023 10:00 horas
Fecha de Inicio	21/07/2023
Plazo de Ejecución	90 días naturales

No. de licitación	41066004-012-2023
Descripción	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Calle Rio Bravo, Col. Hogar Moderno.
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Costo de bases	\$3,000.00
Fecha límite adquisición de bases	07/07/2023 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	30/06/2023 13:00 horas
Junta de aclaraciones	07/07/2023 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2023 13:00 horas
Fecha de Inicio	21/07/2023
Plazo de Ejecución	90 días naturales

- * Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (S.D.U.O.P.) en el depto. De Costos y Licitaciones de Obras públicas, ubicado en Calle Roberto Posada y Comonfort S/N, Col. Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39300, Tel (744)440-70-00 ext. 4228, (744) 440-71-30 (directo) de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 HRS. La forma de pago es: depósito Bancario a la Cuenta Número 65-50938655-2, clabe: 014260655093865527 a Nombre del Municipio de Acapulco de Juárez, Banco Santander (MEXICO), S.A., en el concepto o referencia del pago se deberá indicar el nombre de la empresa y el número de la licitación a participar. (presentar recibo original y copia, con su carta de intención indicando nombre de la empresa y N° de la licitación a participar.)
- * Las juntas de aclaraciones y el acto de presentación de propuestas y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (S.D.U.O.P.), en la dirección en Calle Roberto Posada y Comonfort S/N, Col. Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39300, Acapulco, Gro., en el día y hora indicada.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
 Calle Roberto Posada y Comonfort S/N, Col Centro | Acapulco Guerrero | C.P.39300 |

Tel.74 44 40 70 00 ext. 4228 | Gobierno Municipal de Acapulco



- * Ninguna de las condiciones contenidas en: Bases, anexos y en las propuestas, podrán ser negociadas.
- * El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Las erogaciones que se deriven de la presente Licitación serán cubiertas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Municipio.
- * La S.D.U.O.P., otorgará el 30% de anticipo para la presente licitación.
- * No podrán participar personas que se encuentren en los supuestos de los Artículos 62 y 89 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Número 266.

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de Junio del 2023.

ATENTAMENTE.

ING. LUZ MARIA MERAZA RADILLA.
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.
Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
Calle Roberto Posada y Comonfort S/N, Col Centro | Acapulco Guerrero | C.P.39300 |

Tel.74 44 40 70 00 ext. 4228 | Gobierno Municipal de Acapulco

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

EDICTO

C. ALEJANDRINO MARTÍNEZ SOTO.
P R E S E N T E.

En el expediente número 28/2023-III, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Julia Castro Guadarrama en contra de usted, el licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, mediante el proveído de 24 de enero de 2023, admitió la demanda incoada por Julia Castro Guadarrama, en contra de Alejandrino Martínez Soto, por reunir los requisitos previstos por los artículos 16, 17, 24, 25, 27 y 30 del código de la materia, al ser procedente la vía intentada con fundamento en los preceptos legales 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del Código Procesal Civil de Guerrero, registrándose con el número 28/2023-III; así también, ordenó correr traslado y emplazar personalmente al demandado antes precitado, para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la demanda incoada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; le previno para que señalara domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda y, las ulteriores notificaciones, aún las personales, se le harán por cédulas que se fijan por los estrados del juzgado; con excepción de la sentencia definitiva, acorde a lo previsto por el numeral 257, fracción I, del código adjetivo civil. Así también, en proveído de 20 de abril de 2023, por desconocer el domicilio de Alejandrino Martínez Soto, ordenó emplazarlo por medio de edicto que se publique por tres veces de tres en tres días (debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles), en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad (El Sur), para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir del día siguiente hábil al en que surta efecto la última publicación del edicto, de contestación a la demanda incoada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; asimismo, se previene al demandado en cita, para que comparezca ante este juzgado, a recoger las copias de la demanda y sus anexos sellados y cotejados para el traslado correspondiente, en la inteligencia de que deberá comparecer en cualquiera de los primeros treinta y un días de los cuarenta concedidos, acorde a lo dispuesto por el arábigo 240 del ordenamiento legal invocado, tendrá nueve días contados a partir del día siguiente de aquél en que comparezca a recibir sus copias de traslado, para que produzca contestación a la demanda incoada en su contra u oponga sus excepciones y defensas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido

negativo, tal como lo prevé el numeral 257, fracción I del ordenamiento legal invocado; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de ser omiso, las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por el ordinal 148 de la ley en consulta, con excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, por así establecerlo la fracción V del arábigo 257 del código procesal de la materia.

Se hace del conocimiento del reo civil de referencia, que queda a su disposición en la Tercer Secretaria de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, las copias de traslado para que se imponga de ellas. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 26 de Abril de 2023.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

GRACIELA GARCÍA MONDRAGÓN.
PRESENTE.

El licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 61/2012-2, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de Graciela García Mondragón; con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada Graciela García Mondragón, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico El Sur que se edita en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediendo a dicha enjuiciada un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación que se realice para que comparezca ante este órgano judicial a dar contestación a la demanda en el domicilio oficial (oficialía de partes) ubicado en avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, Edificio Ministro Alberto Vázquez del Mercado, código postal

39390, de esta ciudad, y señale domicilio en esta misma ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos de la fracción I, del numeral 257, del citado código, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará y surtirá efectos mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Se hace saber a la citada demandada, que en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado se encuentra a su disposición la copia de la demanda y documentos anexos debidamente sellados, cotejados y certificados.

Acapulco, Gro., Mayo 11 de 2023.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

GERÓNIMO HERNÁNDEZ ORTIZ.
PRESENTE.

EL LICENCIADO FIDEL ALFARO ALONZO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, MEDIANTE ACUERDOS DE VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS Y DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE 123/2022-1, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, EN CONTRA DE GERÓNIMO HERNÁNDEZ ORTIZ, A QUIEN SE RECLAMA: "a).-El pago de la cantidad de \$56,078.86 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.), por concepto de suerte principal; b).- El pago de los intereses normales u ordinarios vencidos, sobre la cantidad a que se refiere el inciso a) del proemio de la demanda y los que se sigan venciendo hasta la liquidación del juicio, sobre saldos insolutos del crédito referido, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, de conformidad con lo pactado en la cláusula quinta, del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, a razón de una tasa fija anual de 13.00% (TRECE POR CIENTO), los intereses serán pagaderos mensualmente en forma conjunta con los demás conceptos que integran la mensualidad en las mismas fechas en que debe realizarse el pago de esta, y se calcularán dividiendo la tasa anual de interés ordinaria entre trescientos sesenta días y multiplicando el resultado obtenido por treinta; c).- El pago de

los intereses vencidos en donde se obliga a pagar intereses moratorios a razón de una tasa de interés anual igual a una veinteaava parte de la tasa ordinaria del crédito, aplicable en el periodo de incumplimiento, sobre el saldo insoluto del crédito, que se causarán mientras dure la mora, de conformidad con lo pactado en la cláusula sexta, del referido contrato; d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del juicio” ; Y SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO AL DEMANDADO GERÓNIMO HERNÁNDEZ ORTIZ, MEDIANTE PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN EL PERIODICO “EL SUR”, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL ÚLTIMO DE LOS EDICTOS, MENCIONADOS, ADEMÁS CON FUNDAMENTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 160 DEL CÓDIGO ANTES CITADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 92, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE CONTESTE EL ESCRITO DE DEMANDA Y OPONGA LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIERE; ASIMISMO, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, RESPECTO A LO PRIMERO SE LE TENDRÁ CONTESTANDO LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO. Y EN CUANTO A LO SEGUNDO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE CÉDULAS QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CON EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, LA QUE SE LE NOTIFICARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 257 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO. EN LA INTELIGENCIA QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO CONSISTENTES EN LA DEMANDA Y ANEXOS; ASÍ COMO DE LOS PROVEÍDOS ANTES MENCIONADOS DEBIDAMENTE COTEJADOS Y SELLADOS, SITO EN EL EDIFICIO UNO, PLANTA BAJA DE CIUDAD JUDICIAL, BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE KENA MORENO, COLONIA TEPANGO, C.P. 39070, DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 17 de Mayo del 2023.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. FLORENTINA CAMPOS CHAMÚ.

Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 05 de Junio del 2023.

Mediante escritura pública número 46,967, de fecha 05 de JUNIO del 2023, otorgada en el Protocolo a mi cargo, que otorga la señora GLORIA ELENA CASTILLO SERNA, en su carácter de Albacea y heredera, quien reconoció sus derechos hereditarios y radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus OSCAR EDUARDO AVILA POLANCO, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento la señora GLORIA ELENA CASTILLO SERNA, en su carácter de Albacea de dicha Sucesión, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO N° 16.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA, Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de Azueta, Estado de Guerrero, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber: que por Escritura Pública número 20,211, Volumen 434, de fecha 26 de mayo del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora MA. DOLORES DAVID SANTOS, quien también utiliza el nombre de MA. DOLORES DAVID DE LOS SANTOS, única y universal heredera de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSÉ GUADALUPE GARCÍA AYALA, acepto la herencia dejada a su favor y reconoce los derechos hereditarios que le son atribuidos y la señora MARÍA GUADALUPE GARCÍA DAVID, aceptó y protesto el cargo de Albacea, manifestando que desde luego conjuntamente procederán a formular el inventario y avalúos de los bienes que forman el caudal hereditario de la Sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero.

Zihuatanejo, Guerrero, a 27 de Mayo del Año 2023.

ATENTAMENTE.

LIC. BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DEL DISTRITO NOTARIAL DE AZUETA.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DE LA PENA FLORES SALVADOR relativo al expediente número 1235/2019, SECRETARIA "A", La C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, uno de marzo de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora. Como lo solicita SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda debiéndose preparar como se encuentra preparada en autos... Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora. Visto lo solicitado, así como las constancias que integran los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía ubicado en PRIVADA GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 4, ANTERIORMENTE NÚMERO 2, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, ESTADO DE GUERRERO, ... debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los lugares públicos de costumbre, en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, así como en el periódico DIARIO DE MÉXICO debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,304,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta del dictamen pericial que rindió el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE.

En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 de septiembre de 2013, en que se encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

LIC. PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA.

SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 35/2009-1, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, hoy Ricardo Alcaraz Ballesteros, en contra de Alberto Manuel Alcántara Martínez, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en autos del veintidós de mayo del presente año, señaló las once horas del día siete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, identificado como Casa número 29, Condominio Seacraft, del Conjunto Condominal Puente del Mar, Polígono Uno Norte, Acapulco Diamante, Carretera Barra Vieja número 1000, Acapulco, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 82.97 M2, al Noreste: en siete tramos de 2.38 metros, 3.099 metros, 4.49 metros, 1.574 metros; y 7.15 metros, colinda con casa número treinta; al Suroeste: en un solo tramo de 18.58 metros; colinda con casa número 28; al Sureste: en un solo tramo de 4.63 metros, colinda con área común al régimen; al Noroeste: en un solo tramo de 6.20 metros, colinda con área común al régimen (acceso); arriba: con losa de cimentación; abajo: con losa y azotea. Sirviendo de base la cantidad de \$977,000.00 (novecientos setenta y siete mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, publicándose el primer edicto en el día uno y seguidamente el segundo edicto en el día diez. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 31 de Mayo de 2023.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

C. ADÁN PARAMO GERVACIO.
P R E S E N T E.

El Licenciado Fidel Alfaro Alonzo, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, mediante proveídos de dieciséis de mayo y diecisiete de junio, ambos del año dos mil veintidós y seis de junio del año dos mil veintitrés, dictados en el expediente 84/2022-2, relativo al juicio Ordinario Civil, Nulidad de Escritura Pública, promovido por Daniel Bernabé Barrios, en contra de Adán Paramo Gervacio y Otros, a quien reclama: "A).- DEL C. ADÁN PARAMO GERVACIO, en su carácter de comprador, representado por el Sr. Luis Paramo Ramírez, que mediante Sentencia Definitiva y Ejecutoriada, se declare la nulidad absoluta e inexistencia de las consecuencias jurídicas que haya producido, la Escritura Pública número 4,896, Volumen setenta y cinco, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y ocho, pasada supuestamente ante la fe de la Lic. Anacleta López Vega, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Galeana, actuando en funciones de Notario Público Número Uno de ese Distrito, por licencia temporal concedida a su titular Alfonso de Jesus Rodríguez Otero, con residencia en la ciudad de Tecpán de Galeana, Estado de Guerrero, quien consigna el contrato de compraventa de dos lotes de terreno, identificados con los números 15 y 16, localizados en la manzana 5, del fraccionamiento Ampliación Lázaro Cárdenas, de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con una superficie de 168 metros cuadrados cada uno, y las respectivas medidas y colindancias que a continuación preciso: LOTE 15: AL NORTE: Mide 8.00 metros y colinda con calle número siete. AL SUR: Mide 8.00 metros y colinda con fracción 17 y 18; AL ORIENTE: Mide 21 metros y colinda con fracción No. 16; AL PONIENTE: Mide 21 metros y colinda con fracción No 14. LOTE 16: AL NORTE: Mide 8.00 metros y colinda con calle número siete. AL SUR: Mide 8.00 metros y colinda con fracción 17; AL ORIENTE: Mide 21 metros y colinda con calle Numero 4; AL PONIENTE: Mide 21 metros y colinda con fracción No 15.". Por lo que se ordenó emplazar a juicio a Adán Paramo Gervacio, mediante publicación de edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico "El Sur Periódico de Guerrero", y en la página WEB del Poder Judicial del Estado, de acuerdo con el artículo 92, fracción IX, de la Ley

Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero; se le hace saber que cuenta con un término de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados, para que se presente ante el órgano jurisdiccional de mi adscripción, y en el expediente en que se actúa a contestar la demanda; asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, oportunamente respecto a lo primero se le tendrá contestando la demanda en sentido negativo y en cuanto a lo segundo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados del juzgado de mi adscripción, con excepción de la sentencia definitiva, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 257 fracción V, del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero. En la inteligencia que quedan a su disposición ante la suscrita, las copias de traslado respectivas, sito en Edificio 1, Planta Baja, Ciudad Judicial, Boulevard René Juárez Cisneros sin número, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, C.P. 39095, de la ciudad de Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a 12 de Junio de 2023.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 258-1/2019, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Administradora "Fome 1", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, actualmente su cesionaria Rosalía Pintos Romero, en contra de Jonathan Zavala Camacho; el licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día dos de agosto del año dos mil veintitres para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en la Casa Número once, Condominio 33, del Conjunto Habitacional La Marquesa III, Sección Las Gaviotas, ubicado en el Lote denominado Parcela Sesenta y Siete, Colonia Llano Largo, de esta Ciudad, con superficie total de construcción de 74.26 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 12 metros 325 milímetros Colinda con Casa Número 12; AL SUR.- En 12 metros 325 milímetros Colinda con casa Número 10; AL ESTE.- En 6 metros 025 milímetros Colinda con Área Común del Condominio (Jardín); AL OESTE.- En 6 metros

025 milímetros Colinda con Calle Duquesa de Lancaster; ABAJO.- Con Losa de Cimentación; y ARRIBA.- Con losa de Azotea.

Sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$680,000.00 (Seiscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal de la cantidad de \$453,333.33 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.). Debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a Treinta de Mayo de Dos Mil Veintitrés.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 684, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2023, HICE CONSTAR A) APERTURA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MARCO ANTONIO NAJERA SÁNCHEZ; B) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO DEL DE-CUJUS; C) ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA UNIVERSAL; D) ACEPTACIÓN DEL CARGO DEL ALBACEA TESTAMENTARIO, QUE OTORGÓ LA SEÑORA ORALIA CASTELLANOS CERECEDO, QUIEN ACEPTÓ LA HERENCIA, ASUME EL CUMPLIMIENTO DE LA VOLUNTAD DEL DE-CUJUS, PROTESTANDO EL FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO COMO ALBACEA Y MANIFESTÓ QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS CORRESPONDIENTES.

ARTURO EDUARDO NOZARI ARCOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL POR DOS OCASIONES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

2-1

AVISO NOTARIAL

EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET, Notario Público Número Cuatro del Distrito Notarial de Tabares, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo setecientos doce del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero, en vigor, da a conocer el inicio de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la Señora Rosalinda Vargas Barrera en sede notarial, notificando que en la Escritura Pública número 27,554, de fecha veinte de octubre del dos mil veintidós, consigné: A) La Apertura de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la Señora Rosalinda Vargas Barrera; B) Reconocimiento de Validez del Testamento del De-Cujus; C) La Aceptación y Reconocimiento de Derechos Hereditarios y D) Designación de Albacea por parte de los señores Alejandro Olguín Vargas, Elizabeth Olguín Vargas Y Johana Roselly Robles Vargas, Con el Carácter de Herederos y Legatarios, y Elizabeth Olguín Vargas, como albacea de la sucesión testamentaria habiendo manifestado que procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.- Doy Fe.

LIC. EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

Para su Publicación en el Periódico Novedades Acapulco; Por Dos Ocasiones de Diez en Diez Días.

2-1

AVISO NOTARIAL

El Licenciado EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET, Notario Público Número Cuatro del Distrito Notarial de Tabares, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo setecientos doce del Código de Procedimientos Civiles en vigor, da a conocer que en esta Sede Notarial se tramita la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor TOMÁS DIEGO RAMOS, habiendo comparecido los señores Julio César Diego Adame, Tomás Diego Verdín, Lucía Patricia Diego Verdín, Rosa Adame Guerrero, Víctor Diego Ramos, Patricia Lucía Diego Ramos y César Diego Ramos, en su carácter de herederos y legatarios, quienes aceptaron la herencia y los legados correspondientes; y el Señor Roberto Diego Ramos, además el cargo de ALBACEA, habiendo manifestado que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes del acervo. Lo anterior consta en la Escritura Pública número 26,408, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veinte, del Protocolo a mi cargo. - Doy Fe.

LIC. EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial por dos ocasiones de diez en diez días.

2-1

EDICTO

En el expediente 169/2021-2, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Fidel García Petatan, el licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en los artículos 467, 468, y 611, fracción VI, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó sacar a venta en primera almoneda en pública subasta el bien inmueble hipotecado al demandado, consistente en departamento número 502, sujeto a régimen de propiedad en condominio, denominado Logan, ubicado en el Lote de terreno marcado con el número 60, y construcciones en él existentes, que forma parte de la Granja número 90, perteneciente al Fraccionamiento denominado Granjas del Marques, de esta ciudad y puerto, inscrito en el folio registral electrónico número 285519, del Distrito Judicial de Tabares.

Se convocan postores interesados en esta subasta, mediante publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado; en el Periódico El Sur que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal números Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado.

Se señalan las once horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate, la cantidad de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100, moneda nacional) que arrojó el avalúo emitido por el ingeniero Erasmo Galindez Tapia, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Junio 13 de Junio de 2023.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

SISLYN MARGARITA BELLO MANZO (AGRAVIADA).

En atención a lo ordenado en la causa penal 48/2016-II, instruida a Gregorio Solís Gallegos, por el delito de robo agravado, en su agravio; le hago saber que con fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, en el toca penal XII-101/2022, la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dictó resolución de la que se desprende los siguientes puntos resolutivos que se encuentran insertados en el auto dictado el siete de junio del presente año, que entre otras cosas dice:

“Auto. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por la Licenciada Elizabeth Pérez Abarca, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, mediante el cual devuelve el expediente original en cinco tomos de la causa penal número 48/2016-II, que se instruye en contra de Gregorio Solís Gallegos, por el delito de robo agravado, en agravio de Sislyn Margarita Bello Manzo, así como en dos tantos copias certificadas de la resolución de nueve de mayo de dos mil veintitrés, compuesta de doscientos cincuenta y ocho (258) fojas, dictada en el Toca Penal VII-101/2022, por la Primera Sala Penal del Honorable Tribunal de Justicia del Estado, de la que se advierte que se modifica la sentencia definitiva condenatoria de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, dictada por el Titular de este Juzgado, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

“...PRIMERO.- Se modifica la sentencia definitiva condenatoria, de fecha diecinueve de septiembre del dos mil veintidós, pronunciada en contra del acusado GREGORIO SOLÍS GALLEGOS, por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, por el delito de ROBO AGRAVADO, cometido en agravio de SISLYN MARGARITA BELLO MANZO, en la causa penal número 48/2016-II (5 tomos), que a dicho acusado se le instruyó; haciéndose notar que la modificación que sufre este fallo es en lo que a atañe al pago de la reparación del daño moral. SEGUNDO.- Queda firme la penalidad de DOCE AÑOS DE PRISIÓN Y QUINIENTOS TREINTA Y TRES DIAS MULTA, que equivale a \$38,930.32 (treinta y ocho mil novecientos treinta pesos 32/100 M.N.), deberá depositar a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado; y la sanción corporal se entiende

impuesta de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 35 del Código Penal vigente, 31 y 102 de Ley Nacional de Ejecución Penal, la cual deberá compurgar el sentenciado en el establecimiento que para tal efecto le designe la autoridad ejecutora de sanciones. TERCERO. - Se condena al pago de la reparación del daño material y moral en los términos y condiciones que se han precisado en el considerando que corresponde a este rubro. CUARTO. - Quedan intocados los puntos resolutive del fallo recurrido, primero, y del cuarto al octavo. QUINTO. - Se les hace saber a las partes que la etapa siguiente, es la de ejecución de sentencia, por lo que póngase jurídicamente al sentenciado a disposición de la jueza de ejecución, anexándose copia certificada de la sentencia dictada por el juez de primer grado, así como de la ejecutoria dictada por esta sala revisora, para que se encuentre en posibilidades de iniciar con el procedimiento de ejecución de sentencia, que corresponde. SEXTO. - Notifíquese personalmente el presente fallo por los medios legales pertinentes a las partes, para que estén informados del sentido en que este tribunal de segunda instancia ha dictado esta resolución; asimismo, hágaseles saber que en caso de inconformidad tienen derecho de recurrir al juicio de amparo, si se sienten afectados en sus derechos humanos. SÉPTIMO. - Con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvanse los autos al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente toca penal como asunto concluido; Notifíquese y cúmplase...”.

Al efecto glósesse a sus autos el oficio mencionado, así como la ejecutoria de referencia, en sus respectivos expediente original y duplicado para que surta sus efectos legales correspondientes y así también notifíquese a las partes la llegada de los autos.

Ahora bien, en cumplimiento al quinto punto resolutive de la ejecutoria antes dicha, pónganse a disposición del Órgano de Ejecución de Sanciones, al sentenciado Gregorio Solís Gallegos, notificando el sentido y alcance de la presente resolución, haciéndole saber que la etapa que sigue es la de Ejecución de Sentencia, la cual se sustanciará ante el Juez de Ejecución, en el entendido que deberán designar defensores que los asistan legalmente en la etapa de Ejecución de Sentencia y de no contar con defensor particular, se le hace saber que existen defensores públicos adscritos al Juzgado de Ejecución, que podrá asistirlos en esa etapa del procedimiento, consecuentemente deberá remitirse al efecto copias debidamente certificadas de las resoluciones dictadas en Primera y Segunda Instancia y demás constancias necesarias.

Así mismo, con fundamento en el artículo 10 fracciones VI, VII y XI fracción V, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del delito para el Estado de Guerrero, notifíquesele a la agraviada Sislyn Margarita Bello Manzo, en su domicilio señalado en autos, a efecto de que esté enterada del contenido de la presente ejecutoria y esté en condiciones de hacer valer sus derechos, como interponer el juicio de amparo, así como respecto de la reparación del daño ante el Juez de Ejecución Penal, debiendo informar el

domicilio que deba de notificársele, el teléfono de casa o celular y correo electrónico si cuenta con ello, de la misma manera, al coadyuvante o asesor jurídico si existe, en caso contrario requiérasele para que lo designe en la etapa de ejecución de sentencia, con la observación de que deberá acreditar ser licenciado en derecho y proporcione domicilio, teléfono de casa o celular y correo electrónico, para efecto de que reciba las notificaciones que al caso concierne.

Tomando en cuenta, que al no haberse encontrado en su domicilio proporcionado en autos y de haberse agotado los medios de búsqueda y localización, se ordena notificar a la agraviada de mérito por medio de edictos que serán publicados por única ocasión, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el portal de la Unidad de Estadística, Informática, Comunicación digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Estado, para los fines y efectos legales conducentes, por lo que, gírense los oficios correspondientes al ciudadano Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al titular de la oficina de informática...".

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante el ciudadano Licenciado Bartolo Guevara Aguilar, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.".

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO COMISIONADO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ROBERTO GONZÁLEZ FELIPE.

Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; Junio 12 de 2023.

1-1

EDICTO

C. JUAN JOSÉ PONCE ORNELAS.

En la causa penal 92/1999-II, instruida en contra de Juan Rojas Orduño, por el delito de Secuestro, en agravio de Juan José Ponce Ornelas, la Maestra Anastasia Barrueta Mendoza, Juez Mixto de Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa en forma legal por ante la licenciada Laura Carina Hernández Santos, Secretaria de acuerdos interina en Materia Penal, que autoriza y da fe, dictó una sentencia

definitiva condenatoria en contra del Juan Rojas Orduño, por el delito y agraviado antes citados; y tomando en cuenta que no ha sido factible localizar el paradero de la víctima Juan José Ponce Ornelas, se ordena su notificación de los puntos resolutive de la sentencia mencionada, a través de un edicto que se publique en el periódico oficial del Gobierno del Estado; cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO. Este juzgado es competente para conocer y dirimir la competente controversia penal, la que se dicta en los siguientes términos:

SEGUNDO. Juan Rojas Orduño, de generales ampliamente conocidas en autos, es culpable y penalmente responsable, en la comisión del delito de Secuestro, cometido en agravio de Juan José Ponce Ornelas.; en consecuencia:

TERCERO. Se impone al sentenciado una pena privativa de su libertad de veinte años de prisión y al pago de una multa de ochocientos días de salario mínimo general vigente al momento de la consumación del delito (veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve) que asciende a la cantidad de \$23,760 (veintitrés mil setecientos sesenta pesos 00/100 M. N) en razón del salario mínimo vigente en la época de comisión del delito, que ascendía a la cantidad de \$29.70 M. N. (veintinueve pesos con setenta centavos), Moneda Nacional); tal como lo previó el artículo 32 tercer párrafo del Código Penal que el sentenciado debe depositar a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, en los términos del considerandos séptimo.

CUARTO. Se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño, en los términos precisados en el capítulo respectivo de esta resolución.

QUINTO. La pena de prisión que deberán compurgar el sentenciado es en el penal ubicado en esta ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, como lo dispone el artículo 18 constitucional, por ser en el que han estado en prisión preventiva y estar próximo a su domicilio, cuya vigilancia estará a cargo del Juez de Ejecución Penal; lo anterior, sin que los sentenciados tengan derecho a los beneficios de la libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena, en términos del artículo 19 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, póngase a los sentenciados de referencia a disposición del Juez de Ejecución.

SEXTO.- Se amonesta al sentenciado Juan Rojas Orduño, para que no reincida en la comisión de otro delito.

SÉPTIMO. Notifíquese al C. Juan José Ponce Ornelas, a través de la publicación del edicto ordenado en el cuerpo de la presente resolución, en su carácter de ofendido del delito, para los efectos legales conducentes.

OCTAVO. Con apoyo en los artículos 38 de la Constitución General de la República, 162 y 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, inhabilítense en sus derechos políticos a los sentenciados de referencia, para lo cual envíese la información correspondiente a la autoridad competente.

NOVENO. Hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable, y que disponen del término de cinco días hábiles a partir de su notificación para recurrirla en caso de inconformidad.

DÉCIMO. Gírese la boleta correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar; anexándole copia de la resolución dictada.

UNDÉCIMO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución, comuníquese mediante oficio al responsable del Departamento del Archivo Criminalístico que Juan Rojas Orduño, es culpable y penalmente responsable, en la comisión del delito de Secuestro, cometido en agravio de Juan José Ponce Ornelas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. DUODÉCIMO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo juzgó, sentenció y firma la Licenciada Anastasia Barrueta Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, por ante la Licenciada Laura Carina Hernández Santos, Secretaria de Acuerdos en materia Penal, que autoriza y da fe. Doy fe.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 37 y 40 del Código Adjetivo Penal Vigente en el Estado.

Taxco de Alarcón, Guerrero, 25 de Mayo de 2023.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, EN FUNCIONES DE ACUARIA.
LIC. LAURA CARINA HERNÁNDEZ SANTOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

AGRAVIADA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES M. D. H.

En atención a lo ordenado en el auto del dos de junio de dos mil veintitrés, dictado en la causa penal citada al rubro, instruida a Guadalupe Zagal Castillo, Martín Nájera Aguilar y otros, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la persona de identidad reservada de iniciales M. D. H.; le hago saber que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el dieciséis de mayo de este año, en el Toca Penal X-73/2022, dictó una resolución cuyos puntos resolutivos se encuentran insertados en el auto del dos de junio de este año, dictado por este juzgado y del cual literalmente se desprende:

Auto. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a dos (02) de junio del dos mil veintitrés (2023).

Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por la licenciada Elizabeth Pérez Abarca, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, mediante el cual devuelve el expediente original en seis tomos de la causa penal número 17/2017-II, que se instruye en contra de Guadalupe Zagal Castillo y Martín Nájera Aguilar, por el delito de secuestro agravado; en agravio de la persona de identidad reservada de iniciales M. D. H., así como en duplicado copias autorizadas de la resolución de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, compuesta de doscientas diez (210) fojas, dictada en el Toca Penal X-73/2022, por la Primera Sala Penal del Honorable Tribunal de Justicia del Estado; cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

“...Primero. - Por las razones expresadas en el cuerpo de esta resolución, se declara sin efecto legal lo actuado en la causa penal número 17/2017-II, que se le instruyó a Guadalupe Zagal Castillo y Martín Nájera Aguilar, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la persona de identidad reservada de iniciales M. D. H.; a partir del auto de treinta y uno de enero de dos mil veintidós, que ordena el cierre de instrucción; en consecuencia: Segundo. - Se ordena la reposición del procedimiento para efecto de que el juez de primera instancia ordene la realización de las actuaciones necesarias para la investigación de tortura alegada por los sentenciados respetando los lineamientos pautados en el Protocolo de Estambul, dando vista al Ministerio Público y agraviada, para que manifiesten lo en su derecho convenga, respecto los derechos que tienen de ofrecer los dictámenes relativos de tortura alegada por los sentenciados; solicitando el informe de la Fiscalía General del Estado, respecto del seguimiento de la denuncia hecha por éstos y copias fotostáticas certificadas de la averiguación previa o carpeta de investigación, y entrevistando a los aquí

sentenciados, los intervinientes en la diligencia en la que se alega tortura, de los testigos y todas las diligencias tendientes a esclarecer los hechos de tortura, en las que además, se haga partícipe a la agraviada, por así estar en la posibilidad de determinar la existencia o inexistencia de la tortura, a fin de que tengan efecto dentro del proceso y puedan valorarse al dictarse la sentencia definitiva, para determinarse si tiene repercusión en la validez de las pruebas de cargo, que tengan relación directa con el acto de tortura denunciado; y hecho que sea resuelva en definitiva conforme a derecho. Tercero. - Notifíquese la presente resolución a la agraviada, para que esté informada del desarrollo del proceso a que se le contrae la causa penal que nos ocupa y hágaseles saber que tienen derecho a interponer juicio de amparo contra esta resolución dictada por la Sala cuando se sienta afectada en sus derechos humanos. Cuarto. - Con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia y en su oportunidad, archívese el presente toca penal como asunto concluido.

Por lo que, enterado del contenido de la mencionada ejecutoria, se ordena agregar a sus autos para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien y tomando en consideración que el Tribunal de Alzada, declaro sin efecto legal lo actuado en la presente causa penal, instruida en contra de Guadalupe Zagal Castillo y Martin Nájera Aguilar, a partir del auto de treinta y uno de enero de dos mil veintidós, que ordena el cierre de la instrucción y ordenó la reposición del procedimiento para efectos que se realice las actuaciones necesarias para la investigación de la tortura alegada por los sentenciados, respetando lo lineamientos pautados en el Protocolo de Estambul.

Por lo tanto, en cumplimiento a la mencionada ejecutoria, se procede a dar vista al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y así como a la agraviada de identidad reservada de iniciales M. D. H. para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a su notificación, manifiesten lo que a su derecho convengan, respecto del derecho que tienen de ofrecer los dictámenes relativos a la tortura psicológica y física alegada por los sentenciados, hecho lo anterior provéase lo que en derecho corresponda.

Asimismo, con fundamento en el artículo 4° del Código de Procedimientos Penales, mediante oficio pídase informe a la Fiscalía General del Estado, para que dentro del término de cinco días hábiles en que tenga conocimiento del oficio correspondiente se sirva informar respecto a la denuncia hecha por los procesados Guadalupe Zagal Castillo y Martin Nájera Aguilar, con motivo de la tortura psicológica y física alegada por estos, remitiendo copias fotostáticas certificadas de la averiguación previa o carpeta de investigación.

De igual forma siguiendo los lineamientos de la ejecutoria recepcionada, se fijan las doce horas del día veintinueve de junio de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la

entrevista a los procesados Guadalupe Zagal Castillo y Martin Nájera Aguilar, a efecto de que declaren en relación a la tortura que alegan, haciendo participe de lo anterior a la parte agraviada, para así estar en posibilidad de determinar la existencia o inexistencia de la tortura.

Por otra parte, con fundamento en la fracción I, del apartado B, del artículo 20, de la Constitución General de la República, en relación con el artículo 10, fracción V, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito ara el Estado de Guerrero, notifíquese el presente acuerdo y los puntos resolutiveos de la ejecutoria a la agraviada de identidad reservada de iniciales M. D. H., para que este informado del sentido de la resolución, así también se haga participe en todas las diligencias y audiencias que se realicen y que en caso de inconformidad tiene derecho de interponer el juicio de amparo en contra de dicha resolución.

Tomando en cuenta, que al no haberse encontrado a la agraviada en sus domicilios proporcionados en autos, así como de haberse agotado los medios legales de búsqueda y localización, se ordena notificar a la agraviada de identidad reservada de iniciales M. D. H., por medio de edictos que serán publicados por única ocasión en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el portal de la Unidad de Estadística, Informática, Comunicación digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Estado, para los fines y efectos legales conducentes, por lo que, gírense los oficios correspondientes al ciudadano Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al titular de la oficina de informática y una vez hecho lo anterior, remitan a este Juzgado los ejemplares donde conste su cumplimiento, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales.

En el entendido, que se deberá remitir el edicto en cuatro tantos en forma impresa con firma autógrafa y sello y en CD-ROM, en el programa Word 97-2003, (únicamente el extracto del edicto).

Para cumplimentar lo anterior, tórnese la presente requisitoria al Secretario Actuario adscrito, para que se sirva realizar los edictos correspondientes, en términos de lo previsto en el artículo 37 del Código de Procedimientos Penales.

Finalmente, notifíquese el presente auto al Director del Centro de Reinserción Social esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien

actúa por ante el licenciado Bartolo Guevara Aguilar, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO COMISIONADO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ROBERTO GONZÁLEZ FELIPE.

Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; Junio 09 de 2023.

1-1

EDICTO

VÍCTIMA INDIRECTA LORENA OCAMPO CAMBRAY.

En los autos de la carpeta judicial EJO-20/2023, instruida a Ricardo Vieyra Cadena, con motivo de la ejecución de la sentencia definitiva condenatoria de veintidós de julio de dos mil veintidós, emitida en la carpeta judicial JO-21/2022, del índice del Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal con sede en Acapulco, y Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, por el delito de violación equiparada agravada, en agravio de la menor víctima de identidad reservada; en fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se establece:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a) Prisión de quince años, b) suspensión de sus derechos relativos a la patria potestad o tutela, sobre la víctima con seudónimo cenicienta, c) la reparación del daño integral, la cual comprende: las medidas de restitución, se condenó al sentenciado al pago de la reparación del daño a la víctima, para cuantificarlos en el procedimiento de ejecución penal; la medida de satisfacción, la cual se tuvo por satisfecha con la explicación de la sentencia de manera oral y pública, tanto al acusado, a la víctima y ofendido; la medida de no repetición, la cual se tuvo por satisfecha con la amonestación pública, suspensión de derechos políticos electorales, por el mismo término de la pena, d) reparación del daño se dejan a salvo los derechos de la víctima para que los haga valer en ejecución de sentencia, e) Tratamiento psicológico, que deberá recibir la víctima del delito el cual será cubierto por el sentenciado, f) Suspensión de derechos o prerrogativas de ciudadano, por el tiempo que se encuentre privado de su libertad personal y g) Amonestación pública para que no reincida en la comisión de otro delito.

2. La víctima, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a) Nombre asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, quien deberá acreditar ser licenciado en derecho; por el momento, se le designó al asesor jurídico público; b) Señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado este en calle doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, Acapulco, Guerrero; c) comparecer al procedimiento para que se garantice la condena de la reparación del daño.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA ISIS PERALTA SALVADOR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

VICTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES A.M.F.

La Maestra en Derecho NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación del presente edicto en el expediente número 02/2012, que se instruye en contra de JOSÉ ROBERTO CORTES ARMENTA, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales A.M.F., por una sola ocasión, que serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero., a efecto de notificar a la víctima de identidad reservada de iniciales A. M.F. el auto de fecha seis de junio del dos mil veintitrés, mediante el cual SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para el desahogo de la audiencia de vista en la presente causa penal, en el domicilio ubicado en Calle Ignacio Manuel Altamirano número 17, del Barrio de San Lucas, de Tixtla de Guerrero, Guerrero; debiendo traer consigo una credencial con fotografía que lo identifique y dos copias fotostáticas simples de la misma para constancia legal.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. BERENICE GUERRERO AVILLES.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

El licenciado Hever Fernández Nava, Juez del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal del Estado, adscrito al Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con jurisdicción y competencia en los distritos judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante audiencia celebrada el uno de junio de dos mil veintidós, derivado de la carpeta judicial JO-23/2023, que se instruye a Héctor David Barrios Díaz, por el hecho delictuoso de privación de la libertad personal agravada, cometido en agravio de Miguel Ángel Melchor Chino y José Enrique Vázquez Rosales, con fundamento en el artículo 82 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena notificar a las víctimas aludidas, lo siguiente:

“...Toda vez que en audiencia celebrada en esta data, el Tribunal unitario dio cuenta de la imposibilidad legal para aperturar la audiencia de juicio oral, debido a la falta de notificación de las víctimas, por lo que, una vez escuchada a las partes, previa fundamentación y argumentación, se señalaron las diez horas del cinco de julio de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de debate, misma que se llevara a cabo en la sala que designe el administrador de este órgano jurisdiccional, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, edificio 3, segundo piso, ciudad judicial, en Chilpancingo, Guerrero, C. P. 39096, quedando notificadas las partes que comparecieron a la audiencia, y con fundamento en el numeral 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordenó notificar a las víctimas Miguel Ángel Melchor Chino y José Enrique Vázquez Rosales, a través de edictos que se publique por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en el de mayor circulación nacional, con la finalidad de que comparezcan a la misma, la cual deberán realizar debidamente identificadas...”

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

EL JUEZ DEL TRIBUNAL UNITARIO DE ENJUICIAMIENTO PENAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO.

LIC. HEVER FERNÁNDEZ NAVA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente número 27/2013-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de María de Lourdes Alfaro Galván, el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, las trece horas del día treinta de junio del dos mil veintitrés, del bien inmueble consistente en el DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 04 (CUATRO), EDIFICIO "G", CALLE CIRCUITO MARINO, DEL CONDOMINIO 54 (CINCUENTA Y CUATRO), PLANTA ALTA, PROTOTIPO "MALAQUITA 2N-RG-C", DEL CONJUNTO CONDOMINAL "MORROCOY", CONSTRUIDO EN LA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO NUMERO UNO-A, COLONIA LA PUERTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, inscrito bajo el folio registral electrónico 31711 de fecha treinta de septiembre del dos mil diez, de este Distrito Judicial de Azueta.

Será postura legal la que cubra la cantidad de \$466,666.66 (cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que asciende a la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.

Se convocan postores, los que, para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble y que sirven de base al remate.

Zihuatanejo, Guerrero, a 23 de Mayo del 2023.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OFELINA AVILA MARIN.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 29/2018-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte,

en contra de Jorge Arredondo Bueno y otra, el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, las trece horas del día siete de julio del dos mil veintitrés, del bien inmueble consistente en la CASA NÚMERO QUINCE, DEL "CONDOMINIO DOS", UBICADO EN CALLE COLIBRIES, DEL "CONJUNTO CONDOMINAL FLAMINGOS", DICHO CONJUNTO ESTA CONSTRUIDO EN EL LOTE 1 (UNO) FRACCIÓN II, RESULTANTE DEL PREDIO UNO, DENOMINADO "LA PUERTA", UBICADO EN LA PUERTA DE LA EX HACIENDA DE LA PUERTA, MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, ESTADO DE GUERRERO, inscrito bajo el folio registral electrónico 33313, con fecha de registro siete de diciembre del dos mil once, de este Distrito Judicial de Azueta.

Será postura legal la que cubra la cantidad de \$246,666.66 (doscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que asciende a la cantidad de \$370,000.00 (trescientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.

Se convocan postores, los que, para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble y que sirven de base al remate.

Zihuatanejo, Guerrero, a 23 de Mayo del 2023.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OFELINA AVILA MARIN.

Rúbrica.

2-1



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

